



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza n° 01/2020: “Contratación de predio Prado Español”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada en fecha 10/12/2019, y que fuera refrendada por el Presidente de la “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA” Don José Alberto Padilla, D.N.I. 10.229.884 y el Sr. Presidente de la Municipalidad de Colonia Avellaneda que integra la presente ordenanza como ANEXO I.-

ARTICULO 2º: Disponer y autorizar al Señor Presidente Municipal la contratación directa del predio ubicado en Ruta 12 Km 14,5 de Colonia Avellaneda, Depto. Paraná, Entre Ríos, cuyos demás datos de individualización del mismo son los siguientes: Partida Provincial 37248, Plano 105430, Registro Inmobiliario Municipal 643, superficie del terreno de 41.496,00 m², superficie cubierta 1.507,25 m², superficie de mejoras 1.507,25 m²; Avalúo de Mejora 1.507,25 m²; Avalúo Total 1.507,25 m², sito en Km 14,5 de la Ruta 12 de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos; cuya titularidad dominial es de la “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA”; justificando la excepción de contratación directa conforme a los considerandos expuestos precedentemente lo que forman parte integrante de la presente ordenanza. El destino del inmueble objeto de contratación, será afectado principalmente para actividades de esparcimiento, recreación, deportes, cultura, eventos sociales, y multipropósitos de carácter municipal. Y se podrá destinar también a otras actividades de diferentes índoles que resulten idóneas y necesarias al Municipio de Colonia Avellaneda quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para determinar cuáles serán los casos que ameriten el uso del predio recreativo.-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

ARTICULO 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los actos y trámites pertinentes para suscribir el convenio con el propietario del predio recreativo de acuerdo al artículo 2º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Establécese que las tasas, derechos, cánones y aranceles necesarios para la efectiva prestación de los servicios a brindar y/o derechos a cobrar por el uso de las instalaciones del predio se regirán conforme al ANEXO II que integran la presente normativa. Facultándose a su vez al Departamento Ejecutivo Municipal para actualizar las mismas dentro de los márgenes que se establecen en el ANEXO II.-

ARTICULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para contratar todos los servicios de Proveeduría (cantina, kiosco, etc.) que requiera el emprendimiento recreativo del predio. Facúltese al Señor Presidente Municipal para contratar en forma directa todos los suministros necesarios para la puesta y funcionamiento del predio aludido, como así todos los servicios que se requieran para las prestaciones de los usuarios del mismo.-

ARTICULO 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones y/o incrementos de partidas presupuestarias vigentes, a efectos de realizar las inversiones y gastos necesario, que demanden la optimización y puesta en funcionamiento del predio objeto del contrato de la presente ordenanza, con notificación posterior al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º: Instrúyase a la Contaduría Municipal para que determine y utilice las partidas presupuestarias que correspondan a los fines de dar cabal cumplimiento a la presente ordenanza.-

ARTICULO 8º: Deróguese, toda otra norma legal que se oponga lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y a quien corresponda y archívese.-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

ANEXO I

ACTA ACUERDO

Siendo las horas del día 10 de Diciembre del año 2019, en la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a convocatoria del señor Intendente y reunidos bajo su presidencia los representantes de la Sociedad Española del predio "El PRADO ESPAÑOL",

Donde se manifiesta que;

La autorización por parte del Presidente de la Sociedad Española, a la Municipalidad de Colonia Avellaneda para realizar tareas de; limpieza y mantenimiento, del Predio: "El Prado Español", a los fines que en el mes Enero, se encuentren realizando y desarrollando tareas recreativas y deportivas por parte de todos los vecinos y la Municipalidad, todo de acuerdo al Proyecto de Convenio entre ambas Instituciones que oportunamente se elevará al Honorable Concejo Deliberante, para su respectivo tratamiento.

No habiendo más puntos por tratar y en señal de conformidad suscribieron la presente Acta.

JORGE A. PADILLA
PRESIDENTE
Jorge Alberto Padilla
Presidente
Sociedad Española.

ARIEL A. WEISS
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Ariel Weiss
Intendente de la Municipalidad
de Colonia Avellaneda.



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

ANEXO II

(*) ANEXO II - DERECHOS POR SERVICIOS VARIOS - (Título IV - Capítulo III)				
ACCESO COLONIA DE VACACIONES POR TEMPORADA				
INSCRIPCIÓN	DERECHO DE PILETA POR DIA			
	\$ 600,00	POR (1) HIJO		
	\$ 900,00	POR (2) HIJOS		
	\$ 1.200,00	POR (3) o MAS HIJOS		
VECINO DE COLONIA AVELLANEDA - A PARTIR DE LOS 6 AÑOS				
VECINO DE COLONIA AVELLANEDA - MENORES DE 6 AÑOS	S/C	POR PERSONA		
PARA RESIDENTES DE OTRAS LOCALIDADES - A PARTIR DE LOS 6 AÑOS	\$ 150,00			
PARA RESIDENTES DE OTRAS LOCALIDADES - MAYOR DE 65 AÑOS	\$ 100,00			
PARA RESIDENTES DE OTRAS LOCALIDADES - ENTRE 3 Y 6 AÑOS	\$ 50,00			
DISCAPACITADOS (CON ACREDITACION)	S/C			
ALQUILER SALON DE FIESTAS				
PARA VECINO COLONIA AVELLANEDA:		"ESTOS MONTOS NO INCLUYEN SERVICIOS DE CUSTODIA POLICIAL, SADAYC, AADI CAPIF"		
De Lunes a Viernes de 9hs. a 15 hs.	\$ 1.500,00			
De Sabado a Domingo de 9hs. a 15hs.	\$ 2.000,00			
De Lunes a Jueves de 19hs. a 06 hs.	\$ 2.500,00			
De Viernes a Domingo de 19hs. a 06hs.	\$ 4.000,00			
Para Vecinos de Otras localidades: Se incrementan estos valores en un 100%		100% adicional		
ACCESO AL PRECIO				
VECINO DE COLONIA AVELLANEDA	GRATIS		POR PERSONA Y POR VEHICULO	
PARA RESIDENTES DE OTRAS LOCALIDADES	\$ 50,00			
MENORES DE (3) TRES AÑOS NO ABONAN (ACOMPANADOS POR UN MAYOR)				

(*) Facultese al DEM, a incrementar los derechos establecidos en este Anexo II, hasta un tope del 50% en función de las variaciones sufridas en el poder adquisitiva de la moneda y los costos que demande su funcionamiento.

(**) Facultese al DEM a celebrar convenios con Entidades Gremiales, Civiles y/o sin fines de lucro, a fin de ofrecer a los afiliados a las mismas tarifas diferenciales de menor valor a las fijadas en este Anexo II.



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Sancionada en Primera Sesión Extraordinaria del año 2020 de fecha 02 de enero de 2020.-

Promulgada por Decreto nº 06/2019 DEM.-